



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 007 DE 2014
(Julio 08)

Por el cual se reglamenta la MATRÍCULA PROVISIONAL de los estudiantes beneficiarios de créditos educativos del Fondo Social para la Educación Superior del Meta (FSES) o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX)

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009; y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad de los Llanos, en búsqueda de facilitar el proceso de obtención de recursos para el pago de las matrículas de los estudiantes y en aplicación de mecanismos que garanticen la permanencia y retención de los mismos, ha suscrito convenios con el Fondo Social para la Educación Superior del Meta (FSES) y con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), para que los estudiantes accedan a líneas y condiciones de créditos de carácter educativo.

Que los términos y condiciones en que están suscritos estos convenios contemplan una fase inicial de solicitud del crédito por parte del estudiante, que una vez sea aprobada y se realice el trámite de revisión y legalización interinstitucional, da lugar a una fase final de giro de los recursos correspondientes a la Universidad, en las cuentas bancarias establecidas para tal fin y según un cronograma previamente definido.

Que entre estas dos fases, debido a la rigurosidad que requiere el trámite, transcurre un tiempo que excede los plazos de matrícula establecidos por la Universidad en su calendario académico, motivo por el cual se hace necesaria la reglamentación de unas condiciones especiales de matrícula para los estudiantes que sean beneficiarios de créditos educativos con estas instituciones.

Que el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil) establece en el Artículo 15 que “La matrícula es el contrato entre la Universidad y el admitido, quien adquiere así la calidad de estudiante y se compromete, con su firma, a cumplir sus estatutos, el presente reglamento y las demás normas de la Universidad. La matrícula vence al terminar cada uno de los periodos que contempla el calendario académico de la Universidad”.

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Ordinaria N° 016 del 24 de Octubre de 2014 y Sesión Ordinaria N° 011 del 08 de Julio de 2014, estudió el proyecto de Acuerdo Académico presentado por la Profesional de Gestión Institucional de la Oficina de Admisiones, “Por el cual se reglamenta la MATRÍCULA CONDICIONAL de los estudiantes beneficiarios de créditos educativos del Fondo Social para la Educación Superior del Meta (FSES) o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX)”.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 007 DE 2014
(Julio 08)

Por el cual se reglamenta la MATRÍCULA PROVISIONAL de los estudiantes beneficiarios de créditos educativos del Fondo Social para la Educación Superior del Meta (FSES) o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX)

Pág. 2 de 3

ACUERDA

ARTICULO 1. AUTORIZAR la matrícula con carácter provisional a los estudiantes que sean beneficiarios de créditos educativos del Fondo Social para la Educación Superior del Meta (FSES) o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), en el periodo académico en que tenga vigencia el crédito.

PARÁGRAFO 1. Para legalizar el crédito educativo, los estudiantes deberán entregar en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico durante las fechas establecidas en el calendario académico para el proceso de matrícula, los siguientes documentos:

a. Para los créditos aprobados por el FSES:

1. Certificación del cumplimiento de los requisitos del crédito educativo expedida por el Director del FSES.
2. Recibo de matrícula del periodo respectivo, generado inicialmente.
3. Letra de cambio debidamente diligenciada.

b. Para los créditos de ICETEX:

1. Hoja de actualización de datos diligenciada en plataforma web del ICETEX
2. Historial de notas
3. Recibo de matrícula del periodo respectivo, generado inicialmente
4. Letra de cambio debidamente diligenciada.

PARÁGRAFO 2. A partir de estos documentos, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico procederá a realizar el trámite interno pertinente con la División de Tesorería, para la expedición de los nuevos recibos de matrícula del periodo respectivo, previa aplicación del crédito educativo a que haya lugar, cuyo valor a pagar resultante deberá asumir cada estudiante.

PARÁGRAFO 3. Para realizar el trámite de matricula por primera vez o renovación de matrícula, los estudiantes deberán acogerse al procedimiento establecido en el Reglamento Estudiantil y demás normas relacionadas, y a las fechas establecidas en el calendario académico vigente.

ARTICULO 2. DISPONER que en caso de que la institución que otorga los créditos educativos, no gire oportunamente los recursos correspondientes, la Universidad procederá a hacer efectivos los títulos valores y el cobro jurídico a que haya lugar, en las fechas definidas en el diligenciamiento de los mismos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 007 DE 2014
(Julio 08)

Por el cual se reglamenta la MATRÍCULA PROVISIONAL de los estudiantes beneficiarios de créditos educativos del Fondo Social para la Educación Superior del Meta (FSES) o del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX)

Pág. 3 de 3

PARÁGRAFO 1. El estudiante no podrá renovar su matrícula en el periodo académico inmediatamente posterior, hasta tanto sean recaudados los recursos que adeude por concepto de matrícula, consignados por el mismo estudiante o por la institución con que haya tramitado su crédito educativo.

ARTICULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga cualquier norma que le sea contraria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 08 días del mes de Julio de 2014.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: MariaPaulaE.
Revisó y ajustó: ECastillo

Primer Debate: Sesión N° 016 del 24 de Octubre de 2013
Segundo Debate: Sesión N° 011 del 08 de Julio de 2014